

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
<p>a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL: Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que el último presupuesto de egresos federal y clasificador por objeto del gasto federal publicados corresponde al año 2017.</p> <p>PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL. Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que el último presupuesto de egresos estatal y clasificador por objeto del gasto estatal publicados corresponden al año 2017</p>
<p>b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;</p>	<p>Se insta al sujeto obligado a que publicite una leyenda que deberá actualizar de manera mensual, en la cual justifique que a determinado mes la universidad no ha recibido otro ingreso extraordinario.</p>
<p>c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>Se incumple parcialmente con el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que el sujeto obligado no actualizó el clasificador por objeto del gasto interno de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco. Lo anterior, derivado que la última actualización correspondió al mes de julio del año 2017</p>
<p>d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;</p>	<p>El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "A partir de la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;</p>	<p>municipios, no se han llevado a cabo convocatorias al respecto."</p> <p>En virtud de que la citada leyenda no cuenta con una fecha de actualización, se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que la citada leyenda es incierta respecto de la temporalidad en la que no ha generado la información y el hecho de que actualmente no se genere, lo anterior no implica que ésta pueda existir en un futuro. Por ello la importancia de la fecha de actualización.</p> <hr/> <p>ORGANIGRAMA. Se insta al sujeto obligado para que publique una leyenda que establezca que el organigrama publicado se encuentra vigente, y ésta debe actualizarse de manera mensual.</p> <p>PLANTILLA. Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que la última plantilla publicada es del año 2016, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco.</p> <p>Por otra parte, el sujeto obligado no publica lo siguiente: el número total de vacantes, el nivel salarial asignado a cada plaza o puesto.</p> <p>En ese sentido, en relación a la información histórica, el sujeto obligado publica información de los años 2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011. Para el caso que nos ocupa el sujeto obligado debe publicar los años 2017, 2016 y 2015. En virtud de lo anterior, se cumple parcialmente con la información histórica.</p> <p>En otro orden de ideas, al momento de verificar el inciso f) el cual requiere: "Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones"; el sujeto obligado publicita las remuneraciones, así como la plantilla de los años 2018, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011. Lo correcto es que la información referida se encuentre publicada en el artículo 8, fracción V, inciso e), el cual solicita: "...así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes."</p> <p>En virtud de lo anterior, se insta al sujeto obligado para que cambie la plantilla publicada en el artículo 8, fracción V, inciso f) al inciso e) que es el idóneo para contener la información referida, toda vez que se encuentra actualizada al año 2018.</p>
<p>f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;</p>	<p>Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que lo publicitado no se puede advertir la fecha de actualización, en razón que solamente publica "Remuneración por puesto 2018". Lo anterior, de conformidad con el numeral 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>En ese sentido, el archivo adjunto también carece de fecha que pueda orientar al ciudadano en relación si la información en comentario está vigente.</p>
<p>g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;</p>	<p>El sujeto obligado es omiso en publicar cuando algún servidor público enlistado en la nómina se encuentra comisionado a alguna otra área, dependencia o sindicato, o si están con licencia o en año sabático.</p>
<p>k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;</p>	<p>El artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>En virtud de lo anterior, se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, toda vez de que del único contrato de asesorías publicado se desprende que tuvo una vigencia del 01 al 31 de enero del año 2018.</p> <p>Asimismo, el título del archivo es "CONTRATOS ASESORIAS 2018 CGADM". En ese sentido, no se visualiza alguna leyenda que justifique que el contrato 228/2018 es el único que han tenido en el presente año. Es decir, carece de leyenda actualizada de</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>forma mensual, que justifique la no generación de contratos posteriores.</p> <p>Por otra parte, el sujeto obligado incumple con publicar los contratos íntegros relacionados con las asesorías que recibe el sujeto obligado; tampoco establece la identificación precisa del contrato de prestación de servicios o por honorarios. Lo anterior se advirtió derivado de verificar el artículo 8, fracción VI, inciso f).</p>
<p>I) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Área; 2. Denominación del programa; 3. Periodo de vigencia; 4. Diseño, objetivos y alcances; 5. Metas físicas; 6. Población beneficiada estimada; 7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; 8. Requisitos y procedimientos de acceso; 9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; 10. Mecanismos de exigibilidad; 11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; 12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; 13. Formas de participación social; 14. Articulación con otros programas sociales; 15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; 	<p>SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, RECIBIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado es omiso en publicar la siguiente información: periodo de vigencia, diseño, objetivos, alcances del subsidio, las metas físicas, la población beneficiada estimada del subsidio, el monto aprobado, modificado y ejercido de su programación presupuestal, los calendarios de su programación presupuestal, los requisitos y procedimientos de acceso al programa de subsidio, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de exigibilidad, de evaluación y los informes de evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa de subsidios, el seguimiento de las recomendaciones surgidas de la evaluación.</p> <p>INDICADORES. El sujeto obligado es omiso en publicar lo siguiente: los indicadores, el nombre, la definición del indicador, el método de cálculo, la unidad de medida, la dimensión de los indicadores, la frecuencia de medición de los indicadores, el nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo, las formas de participación social, la articulación con otros programas sociales, el vínculo a las reglas de operación o documento equivalente, los informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.</p> <p>PADRÓN DE BENEFICIARIOS. El sujeto obligado es omiso en publicar lo siguiente: el padrón de beneficiarios, el nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso o apoyo otorgado a cada persona física o jurídica, la unidad territorial, la edad y sexo de los beneficiarios.</p> <p>SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, OTORGADOS POR EL SUJETO OBLIGADO. Se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa, en razón de que el sujeto obligado no publicita los subsidios,</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;</p> <p>17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y</p> <p>18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;</p>	<p>en especie o en numerario otorgados por el sujeto obligado. Lo publicado por el sujeto obligado son los donativos otorgados, información que no es solicitada en el presente inciso.</p>
<p>m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</p>	<p>Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que dentro del listado de personas jurídicas a quienes se les asigne o permita usar recursos públicos, no cuenta con leyenda que permita conocer la fecha de actualización. En ese sentido, por lo que ve al listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo realicen actos de autoridad, la fecha de elaboración del listado es del 12 de enero del año 2018. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en publicar la siguiente información: los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos. Así como los informes de las personas físicas o jurídicas que realicen actos de autoridad</p>
<p>n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión</p>	<p>AUDITORÍAS INTERNAS. El sujeto obligado es omiso en publicar las actas de inicio y cierre de la auditoría.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	
<p>ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, toda vez que los padrones de proveedores carecen de fecha a través de la cual se pueda conocer cuándo fue la última vez que se actualizó la información. Con lo anterior, incumple con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco.</p> <p>El sujeto obligado es omiso en publicar en el padrón de proveedores o contratistas lo siguiente: la clave de registro en el padrón; en relación a la información histórica no publica información de los años 2017, 2016, 2015; o dentro del citado padrón de proveedores no señala la fecha de ingreso al padrón y ésta corresponde a los últimos tres años.</p>
<p>o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de 	<p>Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que incumple con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia.</p> <p>Toda vez que la última adquisición de obras y servicios, de arrendamientos y contrataciones de servicios de la Coordinación General Administrativa corresponde al año 2015. En ese sentido por lo que ve al Centro Universitario, su última publicación corresponde al año 2017. Y del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, su última publicación es del año 2015.</p> <p>Ahora bien, el inciso en comento, carece de leyenda que justifique la no publicación de información actualizada del presente inciso.</p> <p>Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en publicar lo siguiente: las cotizaciones consideradas, los nombres de los proveedores y montos de las cotizaciones consideradas, los mecanismos de vigilancia y supervisión. En otro orden de ideas, el sujeto obligado cumple parcialmente con publicitar la información histórica, toda vez que del único que publicita información del año 2017, 2016 y 2015 es del Centro</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito;</p>	<p>Universitario del Norte.</p>
<p>p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean 	<p>CONCURSOS POR INVITACIÓN. El sujeto obligado es omiso en publicar la siguiente información: los nombres de los participantes o invitados, el nombre del ganador del concurso por invitación, las razones que justifican al ganador del concurso por invitación, los dictámenes y fallo de adjudicación, el contrato y, en su caso, sus anexos, los mecanismos de vigilancia y supervisión, la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, el origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva, los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el convenio de terminación y el finiquito.</p> <p>LICITACIONES PÚBLICAS. LICITACIONES PÚBLICAS. El sujeto obligado es omiso en publicar la siguiente información: el contrato, los mecanismos de vigilancia y supervisión, la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados.</p> <p>Por otra parte, publicita el origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, pero no publicita el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; en virtud de lo anterior, cumple parcialmente con lo solicitado</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito;	en el presente inciso.
q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "La Universidad de Guadalajara no genera, no posee y no administra la información relacionada con este inciso, de acuerdo con lo que establece el artículo 3, punto 1 de la LTAIPEJM en relación con el punto 2, inciso a) del mismo artículo, en virtud de que dicha información no es necesaria para la realización de sus funciones."
	INVENTARIO DE BIENES MUEBLES. Se insta al sujeto obligado para que publique la fecha de actualización de la presente información, de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia.
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	INVENTARIO DE VEHÍCULOS. Se insta al sujeto obligado para que publique la fecha de actualización de la presente información, de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia.
	INVENTARIO DE INMUEBLES. Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que el último inventario de bienes inmuebles está actualizado al mes de mayo del año 2018, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, el cual establece que la información debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes	El sujeto obligado es omiso en publicar la siguiente información: el nombre del

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	funcionario que realizó el viaje, el cargo del funcionario que realizó el viaje, el itinerario (fecha de salida y regreso) de cada viaje.
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	El sujeto obligado cumple parcialmente con establecer el motivo de la erogación de la póliza, en virtud de que solamente establece el concepto, por ejemplo: "Mantenimiento de vehículo oficial". Con lo anterior, el sujeto obligado no cumple totalmente con los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia, en virtud de que no plasma de manera detallada y completa para qué se erogó el recurso público
w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	Se insta al sujeto obligado a que publicite una leyenda que deberá actualizar de manera mensual, en la cual justifique que la información en comento está vigente.
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	CUENTAS CORRIENTES. Se cumple parcialmente con el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que de las tres cuentas con las que cuenta: CU Norte, CUAAD y Coordinación de Transparencia y Archivo General, solamente esta última se encuentra actualizada de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco. En ese sentido, CUNorte el último estado de cuenta publicitado es de septiembre del año 2016. De igual forma el último estado de cuenta de CUAAD, es de diciembre del año 2017.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;</p>	<p>CUENTAS DE FIDEICOMISOS. El sujeto obligado es omiso en publicar lo siguiente: los números de cuenta bancaria sobre cuentas de fideicomisos y los estados de cuenta bancarios de las cuentas de fideicomisos de los últimos seis meses.</p> <p>El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "A partir de la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, no se han llevado a cabo procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco."</p> <p>Ahora bien, el citar "A partir de la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios..." no se refiere a temporalidad; con lo cual incumple a lo establecido por el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, la cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>Artículo 14-Bis. Información fundamental — Universidades Públicas con Autonomía</p>	
<p>V. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;</p>	<p>Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que del documento de Excel titulado "Personal en Sabático_02" no se desprende fecha alguna que pueda suponer que el referido documento se encuentra actualizado de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco.</p>
<p>VIII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;</p>	<p>El sujeto obligado es omiso en publicar la información relativa a los procesos de selección de los consejos; en virtud de que el sitio está en mantenimiento. Como se desprende de la siguiente leyenda: "Comisión Electoral. Sitio desconectado en mantenimiento. Comisión Electoral está en mantenimiento en estos momentos. Pronto estaremos de regreso. Gracias por su paciencia."</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
IX. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;	Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que el "Resumen Ejecutivo" del "Estudio de Evaluación del Programa de Estímulos la Desempeño Docente Universidad de Guadalajara", se realizó del 04 de noviembre al 02 de diciembre del 2015. Asimismo, el citado Estudio no cuenta con leyenda alguna que justifique que sigue vigente. Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco.